



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, 16 de junio del dos mil veintitrés 2023.

INTERLOCUTORIO No. 1251

REF.

RADICADO Nro.2023-00430-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARÍA SUSANA CARRIÓN ROZO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA

PROTECCIÓN S.A. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 1146 del veintinueve (29) de mayo del 2023, publicado en estado No 037, del 30 de mayo del mismo mes y año, el despacho inadmitió la demanda, concediéndole el término de los 5 días, para que presente el escrito unificado de subsanación de la demanda con las correcciones ya anotadas, so pena de rechazo.

A la fecha se encuentra cumplido el término concedido y en el expediente no existe documento alguno que demuestre que la parte interesada aportará memorial para subsanar la demanda, por consiguiente, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

**TERCERO:** Archívese el expediente, por tramite concluido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 042 de Fecha 20 de junio de 2022



Secretaria